Bogotá D.C., Enero 4 de 2021

Señores
HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Atn. Jefe Miriam Lucía Ávila Guzmán
Supervisor
Ciudad

Ref. Solicitud prórroga entrega Contrato No. 216 de 2020

Respetada Jefe Miriam,

Teniendo en cuenta el contrato en mención, solicitamos muy respetuosamente sea otorgada prórroga adicional en el plazo de ejecución para la entrega de los elementos referentes a Carros para suministro de Insumos y Medicamentos, debido a que estos se encuentran en proceso de importación con Origen Italia, y nos reporta nuestro agente aduanero que como país epicentro de la pandemia, Italia ha sufrido restricciones muy estrictas, afectando los tiempos normales de tránsitos portuarios, congestiones y cancelaciones de navieras, lo que ha conllevado a retrasos muy superiores a los inicialmente calculados, la incertidumebre y la situación de fuerza mayor por la que enfrenta el mundo afecta todas las actividades incluyendo nuestro proceso en curso.
Por tal razón solicitamos un plazo adicional de entrega hasta el dia 23 de Marzo de 2021.

Nos permitimos adjuntar comunicado de nuestro agente aduanero.

De antemano presentamos excusas por los inconvenientes causados y agradecemos su colaboración y comprensión.

Atentamente,

INCLISER
Ingeniería Clínica a su Servicio
NIT. 900.180.069-3

Javier Orlando Pineda Durán
Representante Legal

Bogotá, Enero 4 de 2021

COMUNICADO SITUACION EUROPA

Nos permitimos informar las novedades que actualmente se están presentando en el mercado europeo, ya que en este momento está generando una coyuntura importante en el mercado y así mismo se encuentra alterando la operatividad normal de la logística internacional.

Actualmente debido a la situación de escases de contendores que se está presentando a nivel mundial, el impacto en Europa se ha venido evidenciando en las últimas semanas.

Hemos estado presentando retrasos en las salidas y demoras en las liberaciones de reservas, debido a la situación mencionada; incluso aun haciendo una pre-reserva con la línea naviera con anticipación, no logramos contar con confirmación de espacios en la motonave, y si se logra, no es garantía de contar con la unidad al momento del retiro.

Esta situación a la que nos enfrentamos con todas las líneas navieras comenzó hace algunas semanas y probablemente seguirá adelante en las próximas semanas, dada la fuerte temporada navideña, actual panorama con a la chatarrización de contenedores y manejos por covid.

Para nosotros como su agente de carga nos compromete cada día más a solventar estas situaciones de diversas maneras para que así el negocio fluya y la afectación para ustedes sea la menor posible. Cabe aclarar que esta situación es ajena a nuestro manejo y control, pero reiteramos nuestro compromiso con el servicio ofertado.

Ofrecemos disculpas por los retrasos que esto pueda generar, estaremos informando novedades una vez disponibles.

Saludos cordiales,
Mary Luz Beltran Hidalgo
Coordinadora Nacional De Servicio Al Cliente
Bemel S.A.S

SOMOS PARTE DE LA FAMILIA TIBA

Bogotá, D.C.,

Señor Ingeniero
José Miguel Cortes García
Subdirector Subdirección Administrativa (E)
Hospital Militar Central

Asunto: Solicitud de Prorroga N° 2 Contrato 216 - 2020

Con toda atención y debido respeto me permito enviar al señor ingeniero Subdirector Administrativo (e) la solicitud de prorroga N° 2 del contrato 216-2020, cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE DOTACIÓN PARA LAS DIFERENTES AREAS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS AMBULATORIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"** con el proveedor INGENIERIA CLINICA A SU SERVICIO INCLISER LTDA, por un valor de $ 28.798.000 (veinte ocho millones setecientos noventa y ocho pesos), debido a que los elementos para adquisición se encuentran en procesos de importación con origen Italia y reporta el agente aduanero que como país epicentro de la pandemia, Italia ha sufrido restricciones muy estrictas afectando los tiempos normales de tránsitos portuarios, congestiones y cancelaciones de navieras, lo que ha conllevado a retrasos muy superiores a los inicialmente calculados, la incertidumbre y la situación de fuerza mayor por la que enfrenta el mundo afecta todas las actividades incluyendo nuestro proceso en curso.

Se adjunta a esta solicitud el formato de solicitud de prorroga, carta de solicitud del oferente y comunicado situación Europa.

Atentamente,

Míriam Lucia Avila Guzmán
Jefe de Unidad de Seguridad y Defensas
Unidad de Servicios Ambulatorios
Supervisor Contrato

Fecha: 06 DE Enero de 2021		Radicado No.:_____

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
CONTRATO No.	✓216-2020
TIPO DE CONTRATO	✓Compra venta
CONTRATISTA	✓INGENIERIA CLINICA A SU SERVICIO INCLISER LTDA
OBJETO	✓"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE DOTACIÓN PARA LAS DIFERENTES AREAS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS AMBULATORIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"
SUPERVISOR	JUSD. MIRIAM LUCIA AVILA GUZMAN
VALOR INICIAL	$ 28.798.000 (VEINTE OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS)
PLAZO INICIAL	31/12/2020
FECHA DE SUSCRIPCIÓN (SECOP II)	22/10/2020
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN	21/10/2020
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31/12/2020

MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)	
ADICIÓN N° 1	NA
PRÓRROGA N° 2	23 de marzo de 2021
SUSPENSION	NA
VALOR TOTAL	$28.798.000 (Veintiocho millones setecientos noventa y ocho mil pesos M/CTE)
PLAZO FINAL	23/03/2021
OTRAS MODIFICACIONES	NA
INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	PRORROGA # 2
VALOR A ADICIONAR	NA
PRÓRROGA	✓23 de Marzo de 2021
SUSPENSIÓN	NA
LIBERACIÓN	NA
OTRA MODIFICACIÓN	NA

JUSTIFICACIÓN AMPLIA Y SUFICIENTE DE LA ADICIÓN, PRORROGA, SUSPENSIÓN, CESION, LIBERACION DE PRESUPUESTO Y/O MODIFICACION
Seguir los lineamientos establecidos en **AB-GECO-PR-02 VERSION 04 ID 6** De acuerdo a la solicitud enviada por el oferente adscrito al contrato 216-2020 el 04 de Enero de 2021, firmada por el

JUSTIFICACIÓN AMPLIA Y SUFICIENTE DE LA ADICIÓN, PRORROGA, SUSPENSIÓN, CESION, LIBERACION DE PRESUPUESTO Y/O MODIFICACION
Sr Javier Orlando Pineda Duran Representante Legal de la firma Incliser SAS cuyo objeto es: "**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE DOTACIÓN PARA LAS DIFERENTES AREAS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS AMBULATORIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"** por un valor de $ 28.798.000 (veinte ocho millones setecientos noventa y ocho pesos m/cte), solicito amablemente aprobar la prórroga de este contrato hasta el 23 de Marzo del 2021, debido a que los elementos para adquisición se encuentran en procesos de importación con origen Italia y reporta el agente aduanero que como país epicentro de la pandemia, Italia ha sufrido restricciones muy estrictas afectando los tiempos normales de tránsitos portuarios, congestiones y cancelaciones de navieras, lo que ha conllevado a retrasos muy superiores a los inicialmente calculados, la incertidumbre y la situación de fuerza mayor por la que enfrenta el mundo afecta todas las actividades incluyendo nuestro proceso en curso. Por tal razón el proveedor solicita un plazo adicional de entrega hasta 23 de marzo de 2021, En calidad de supervisor de este contrato, solicito aceptar esta prórroga. Se adjuntó solicitud de prórroga y comunicado de agente aduanero.

Firma del Supervisor del contrato	
Nombre Completo	Miriam Lucia Avila Guzmán

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT: 830.040.256-0

Fecha: Enero 12 de 2021		Radicado No.: I-00003-202100310-HMC Id: 117172

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
CONTRATO No.	216-2020
TIPO DE CONTRATO	Compraventa
CONTRATISTA	INGENIERIA CLINICA A SU SERVICIO INCLISER LTDA
OBJETO	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE DOTACIÓN PARA LAS DIFERENTES AREAS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS AMBULATORIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL (ÍTEMS 6 Y 7)
SUPERVISOR	JUSD. MIRIAM LUCIA AVILA GUZMAN
VALOR INICIAL	VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS ($28.798.000) M/CTE
PLAZO INICIAL	12/30/2020
FECHA DE SUSCRIPCIÓN (SECOP II)	10/20/2020
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN	10/21/2020
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	12/30/2020

MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)	
ADICIÓN N° 1	NO APLICA
PRÓRROGA N° 1	ENERO 20 DE 2021
SUSPENSION	NO APLICA
VALOR TOTAL	NO APLICA
PLAZO FINAL	NO APLICA
OTRAS MODIFICACIONES	NO APLICA
INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	PRÓRROGA No. 2
VALOR A ADICIONAR	NO APLICA
PRÓRROGA	23 DE MARZO DE 2021
SUSPENSIÓN	NO APLICA
LIBERACIÓN	NO APLICA
OTRA MODIFICACIÓN	NO APLICA

JUSTIFICACIÓN AMPLIA Y SUFICIENTE DE LA ADICIÓN, PRORROGA, SUSPENSIÓN, CESION, LIBERACION DE PRESUPUESTO Y/O MODIFICACION

CONCEPTO ECÓNOMICO

De acuerdo a concepto técnico favorable donde se realiza la justificación y solicitud de prórroga No. 2 al Contrato No. 216 de 2020 realizada por el supervisor del contrato, la señora JUSD. Miriam Lucia Avila Guzmán, mediante I-00003-202100310-HMC Id: 117172 dirigido al Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central (E) quien actúa como ordenador del gasto y revisados los antecedentes del contrato, se puede evidenciar lo siguiente:

1. Que se debe cubrir la necesidad de dotación de equipos para las áreas de la Unidad de Servicios Ambulatorios del Hospital Militar Central.

2. Que de acuerdo al Reporte Auxiliar de Gasto Presupuestal – RP´S y al informe del supervisor a la fecha, se cuenta con un saldo del contrato por valor de VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS ($28.798.000) M/CTE., correspondiente al 100% del valor del contrato sin ejecutar.

		PORCENTAJES
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**28.798.000**	**100,00%**
VALOR TOTAL FACTURADO PAGADO	**0**	**0%**
SALDO DISPONIBLE DE LA VIGENCIA	**28.798.000**	**100,00%**

3. Que el contrato se encuentra vigente y tiene como plazo de ejecución el 20 de enero de 2021.

4. Que la prórroga solicitada no afecta las condiciones económicas contratadas inicialmente.

Por lo anterior el Comité Económico emite concepto favorable en el sentido de que se puede prorrogar el contrato No. 216-2020, hasta el 23 de marzo de 2021, toda vez que no se ve afectado el equilibrio económico de las dos partes, con el fin de garantizar la entrega de los bienes contrataos y la adecuada ejecución del contrato en cumplimiento de la Misión Institucional.



PD. **Yolima González Soler**
Comité Económico

Anexos:

1. Solicitud de Prórroga No. 1 por parte del contratista
2. Aceptación Solicitud prórroga No. 1 del Supervisor
3. Solicitud de trámite de prórroga del Subdirector Administrativo, Ordenador del gasto

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT: 830.040.256-0

Fecha: 12 de enero de 2021		Radicado No.:_____

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
CONTRATO No.	216-2020
TIPO DE CONTRATO	Compraventa
CONTRATISTA	INGENIERIA CLINICA A SU SERVICIO INCLISER LTDA
OBJETO	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE DOTACIÓN PARA LAS DIFERENTES AREAS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS AMBULATORIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL (ÍTEMS 6 Y 7)
SUPERVISOR	JUSD. MIRIAM LUCIA AVILA GUZMAN
VALOR INICIAL	VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS ($28.798.000) M/CTE
PLAZO INICIAL	12/30/2020
FECHA DE SUSCRIPCIÓN (SECOP II)	10/20/2020
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN	10/21/2020
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	12/30/2020

MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)	
ADICIÓN N° 1	NO APLICA
PRÓRROGA N° 1	ENERO 20 DE 2021
SUSPENSION	NO APLICA
VALOR TOTAL	NO APLICA
PLAZO FINAL	NO APLICA
OTRAS MODIFICACIONES	NO APLICA
INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	PRÓRROGA No. 2
VALOR A ADICIONAR	N/A
PRÓRROGA	23 DE MARZO DE 2021
SUSPENSIÓN	N/A
LIBERACIÓN	N/A
OTRA MODIFICACIÓN	NÁ

JUSTIFICACIÓN AMPLIA Y SUFICIENTE DE LA ADICIÓN, PRORROGA, SUSPENSIÓN, CESION, LIBERACION DE PRESUPUESTO Y/O MODIFICACION

CONCEPTO JURIDICO

Se procede a verificar los documentos correspondientes a la solicitud de prórroga del contrato No. 216-2020 de acuerdo con los siguiente:

Mediante oficio del 04 de enero de 2021 el Representante Legal de la firma Ingeniería Clínica a su servicio –Incliser- solicitó a la supervisora del contrato lo siguiente: *"(…) Solicitamos un plazo adicional de entrega hasta el día 23 de Marzo de 2021 (…)"*

Como consecuencia de lo anterior, y mediante oficio ID 117172 del 06 de enero de 2021, suscrito por la Jefe de la Unidad de Seguridad y Defensa, de la Unidad de Servicios Ambulatorios, Supervisora del contrato, Miriam Lucía Ávila Guzmán solicitó al señor Ingeniero José Miguel Cortes García, Subdirector Subdirección Administrativa (E), autorizar la prorroga N°2 del contrato 216 – 2020 hasta el 23 de marzo de 2021**,** bajo los siguientes argumentos: *"(…) Con toda atención y debido respeto me permito enviar a señor ingeniero Subdirector Administrativo (e) la solicitud de prórroga N°2 del contrato 216-2020 (…)"*

Como función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas y facultado para hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto del contrato, la supervisora del contrato N° 216 – 2020, Jefe Miriam Lucía Ávila Guzmán, emitió concepto técnico a fin de justificar y solicitar al **HOSPITAL MILITAR CENTRAL**, la prorroga N° 2 del contrato N° 216 – 2020 hasta el 23 de marzo de 2021, de la siguiente manera "*(…) el proveedor solicita un plazo adicional de entrega hasta 23 de marzo de 2021, En calidad de supervisor de este contrato, solicito aceptar esta prórroga (…)"*

Aunado a lo anterior, el Comité Económico, de acuerdo al estudio realizado y a la verificación concerniente a los documentos del Contrato**,** concluye lo siguiente *"el Comité Económico emite concepto favorable en el sentido de que se puede prorrogar el contrato No. 216-2020, hasta el 23 de marzo de 2021, toda vez que no se ve afectado el equilibrio económico de las dos partes, con el fin de garantizar la entrega de los bienes contrataos y la adecuada ejecución del contrato en cumplimiento de la Misión Institucional ".*

De acuerdo al estudio jurídico realizado y a la verificación de los documentos del contrato No. 216 – 2020 se considera:

Teniendo en cuenta el artículo 40° de la Ley 80 de 1993 que señala:

> ***"Artículo 40°****: "**Del Contenido del Contrato Estatal**. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, corresponden a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*
>
> *Los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración".*
>
> ***Parágrafo. -*** *En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato".*

JUSTIFICACIÓN AMPLIA Y SUFICIENTE DE LA ADICIÓN, PRORROGA, SUSPENSIÓN, CESION, LIBERACION DE PRESUPUESTO Y/O MODIFICACION

En concordancia de lo anterior, el fundamento esencial de la Institución, es actuar de acuerdo al ámbito contractual de la Ley 80 de 1993, que en su artículo 3° inciso 1, prescribe:

> ***"Artículo 3º.-*** *De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".*

Con observancia en la misma Ley, su artículo 26° dispone:

> ***"Artículo 26º.-*** *Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:*
>
> *1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (…)".*

El contrato suscrito es bilateral y sinalagmático, lo que quiere decir que, en términos generales, es un acuerdo de voluntades, mediante el cual, las partes contratantes se obligan recíprocamente y manifiestan su consentimiento, por ende, es susceptible de ser aclarado, modificado, adicionado y/o prorrogado por las mismas partes que lo suscriban.

De acuerdo con lo anterior, y dando cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y la Ley 1474 de 2011, es obligación de las entidades motivar debidamente cualquier modificación al contrato y en ese mismo sentido, hacer un empleo eficiente de los recursos destinados para la ejecución de sus actividades misionales y el cumplimiento de los fines Estatales.

Por regla general, *"**los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato*." Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*, entre otros. (Sentencia C-932 de 2007. M.P Marco Gerardo Monroy Cabra).

Así mismo, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 señaló: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo**".

CONCLUSIÓN:

En aplicación de los principios de eficacia, economía y transparencia que gobiernan la actividad contractual del Estado y en consideración a las circunstancias de ejecución expuestas por la supervisora del contrato N° 216 – 2020 JUSD. Miriam Lucia Ávila Guzmán, como manifestación del deber de seguimiento Técnico, Financiero, Administrativo, Contable y Jurídico permanente de la Entidad, en cumplimiento de los fines estatales y atendiendo la disponibilidad presupuestal actual**,** resulta **Viable,** realizar la prórroga N°2 del contrato N° 216 – 2020 hasta el **23 de marzo de 2021,** entendida esta, como el Instrumento Jurídico de la Contratación Estatal que faculta a la Administración, para buscar soluciones y alternativas que le permiten a la Entidad orientar y lograr el cumplimiento del fin contractual, máxime que para la Entidad**,** tratándose de la prestación de servicios de salud, como derecho fundamental en conexidad con el derecho a la vida, le resulta imperioso, en materia de sus recursos, competencia y disposición, garantizar componentes necesarios que le permiten salvaguardar la

JUSTIFICACIÓN AMPLIA Y SUFICIENTE DE LA ADICIÓN, PRORROGA, SUSPENSIÓN, CESION, LIBERACION DE PRESUPUESTO Y/O MODIFICACION

prestación de los servicios médicos, asistenciales y científicos de los cotizantes y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, como en el caso en concreto, los que reviste el objeto del contrato precitado, contribuyendo así al mejoramiento de la calidad de vida de la población del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

Finalmente, lo previsto anteriormente, no modifica, ni altera los derechos y obligaciones de las partes, establecidos en el **Contrato No. 216 – 2020,** suscrito entre el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** y el contratista **INGENIERIA CLINICA A SU SERVICIO INCLISER LTDA,** por consiguiente, las demás cláusulas y estipulaciones no sufren ninguna modificación, continúan vigentes en la forma inicialmente establecida.

NOTA: el contratista deberá realizar la ampliación del amparo de las pólizas de cumplimiento y calidad conforme la prórroga realizada, so pena de incurrir en la multa señalada en numeral 11.3. de la CLÁUSULA DECIMA PRIMERA-SANCIONES del citado contrato la cual establece que: *"(…)* ***MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, el Hospital podrá mediante acto administrativo imponer a EL CONTRATISTA multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2 %) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales el HOSPITAL podrá optar por declarar la caducidad"***



Diana Carolina Rincón Pinzón
Abogada
Área Gestión Contratos.